



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00387 00
LLAMANTE EN GARANTÍA	URBANIZACIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA CAMPIÑA P.H.
LLAMADA EN GARANTÍA	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD C.T.A.
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Toda vez que el presente llamamiento en garantía cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y ss. del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **URBANIZACIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA CAMPIÑA P.H.**, frente a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA SEGURIDAD C.T.A.**

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada Coraza Seguridad C.T.A., quien en su condición de codemandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia **POR ESTADOS** en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada Coraza Seguridad C.T.A., desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1º del art. 66 del CGP).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **173b96ce69ea931afb78c7ab5f7696d823c628c94ece84ec8cb726acd955cc3d**

Documento generado en 12/04/2023 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>